

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXV

Managua, D. N., Miércoles 29 de Septiembre de 1971

Nº 220

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Otórgase Personalidad Jurídica a "Club Campestre Las Colinas"	Pág. 2745
Habilitase como Puerto Marítimo a Corn Island, Departamento de Zelaya	2746
Concédense Pensiones Vitalicias a Señores María del C. Espinoza V. y Salvador Estrada H.	2746

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Estatutos de Asociación de Directores y Sub-Directores de los Centros Nacionales de Enseñanza Media	2747
---	------

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Nómbrese Representante de Nicaragua en Seminario para la Discusión de Temas Relacionados con la Economía del Turismo	2751
Observador de Nicaragua en III Período de Sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de la ONU Sobre el Medio Humano	2751
Acéptase Renuncia de Embajador de Nicaragua en el Brasil	2752
Nómbrese Embajador de Nicaragua Ante el Gobierno de España	2752

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Emitense Vales del Tesoro Nacional a favor del INSS	Pág. 2752
Donación al Estado de Lote de Terreno que Hace Señora Ana M. Alemán de Barrios en el Pueblo de Altagracia, Rivas	2753
Donación al Estado de Lote de Terreno que Efectúa Municipio de Teustepe, Boaco	2753
Donación al Estado de Lote de Terreno de Parte del Distrito Nacional . .	2754

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a José Marquez Ceas	2754
Extiéndese Título de Licenciada en Economía a Damaris Cortés de Balladares	2755

SECCION JUDICIAL

Remates	2755
Títulos Supletorios	2756
Solicitudes de Donaciones de Solares	2757
Donaciones de Solares Municipales . .	2757
Arriendos de Terrenos Municipales . .	2757
Declaratorias de Herederos	2758
Citaciones de Procesados	2758
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . .	2760
Indicador de "La Gaceta"	2760

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Otórgase Personalidad Jurídica a "Club Campestre Las Colinas"
 Reg. No. 6740 — R/F 949248 — ₡ 90.00
 El Presidente de la República,
 a sus habitantes,
 Sabed:
 Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
 Decreto No. 1791.
 La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
 Decretan:
 Arto. 1o.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Entidad denominada "CLUB

CAMPESTRE LAS COLINAS", con domicilio en la ciudad de Managua, de duración indefinida, apolítica, sin fines de lucro, constituida para fomentar el intercambio social, deportivo y promover distracciones cultas y recreativas a los usuarios, propietarios, o habitantes del Reparto o Urbanización "LAS COLINAS".
 Arto. 2o.—La representación legal de la Asociación, será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, cuando éstos sean aprobados por el Poder Ejecutivo.
 Arto. 3o.—La presente Ley entrará en vigor desde la fecha de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 18 de marzo de 1971. — Orlando Montenegro M., Diputado Presidente. — Francisco Urbina R., D. S. — Carmenza Lara Borgen, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 24 de marzo de 1971. Cornelio H. Hüeck, S. P. — Pablo Rener, S. S. — Rodolfo Abaunza Salinas, S. S.

Por Tanto. Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Buitrago Aja, Ministro de la Gobernación".

Habilítase como Puerto Marítimo a Corn Island, Departamento de Zelaya

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1906.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Habilítase como Puerto Marítimo, para el comercio internacional, Puerto Corn Island situado en la Bahía "Brig Bay", Municipio de Corn Island, Departamento de Zelaya.

Arto. 2o.—Créase en el Puerto Corn Island una Aduana Marítima para salvaguardar el interés fiscal del Estado en las importaciones y exportaciones que se realicen por dicho Puerto.

Arto. 3o.—Facúltase a la Dirección General de Aduanas para ejercer en Puerto Corn Island todas las atribuciones y facultades que le competen de acuerdo con las Leyes y Reglamentos de la materia.

Arto. 4o.—Declárase de utilidad pública las obras necesarias para la instalación de las facilidades y servicios portuarios y aduaneros de Puerto Corn Island, lo mismo que las demás que se requieran para la instalación y funcionamiento de los servicios públicos en dicha Comunidad.

El Fiscal General del Estado, cuando se trate de Dependencias Gubernativas y el Representante Legal de la respectiva Institución, cuando se trate de Entes Autónomos, tendrán la facultad para solicitar y gestionar las expropiaciones que sean

necesarias para la realización de las referidas obras y servicios.

Arto. 5o.—Esta Ley entrará en vigor desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 19 de agosto de 1971.

Orlando Montenegro Medrano,
D. P.

Francisco Urbina Romero,
D. S.

Adolfo González Baltodano,
D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 23 de agosto de 1971.

Cornelio H. Hüeck,
S. P.

Pablo Rener,
S. S.

Adán Solórzano C.,
S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Alfonso Callejas Deshon, Ministro de Obras Públicas.

Concédense Pensiones Vitalicias a Señores María del C. Espinoza V. y Salvador Estrada H.

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1898.

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Ciento Cincuenta Córdobas (₡ 150.00), a favor de la señorita María del Carmen Espinoza V., de la ciudad de Jinotepe, en reconocimiento a los importantes servicios prestados a la Patria, por su difunto padre don José María Espinoza.

Arto. 2o.—Está erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las regulaciones presupuestarias y surtirá

sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 12 de agosto de 1971. — Orlando Montenegro M., D. P. — Francisco Urbina R., D. S. — Adolfo González B., D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 16 de agosto de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Pablo Rener, S. S. — Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *M. Buitrago Aja*, Ministro de la Gobernación.

El Presidente de la República,
a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1900

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1o.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Cien Córdoba (₡ 100.00), a favor del señor Salvador Estrada H., de la ciudad de Jinotepe, en reconocimiento a sus valiosos servicios prestados a la Patria.

Arto. 2o.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente, dentro de las regulaciones presupuestarias y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., 12 de agosto de 1971. — Orlando Montenegro M., D. P. — Francisco Urbina R., D. S. — Adolfo González B., D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 16 de agosto de 1971. — Cornelio H. Hüeck, S. P. — Pablo Rener, S. S. — Adán Solórzano C., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. Casa Presidencial. Managua, D. N., veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — *M. Buitrago Aja*, Ministro de la Gobernación.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Estatutos de Asociación de Directores y Sub-Directores de los Centros Nacionales de Enseñanza Media

"No. 739.

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 1681, del 5 de marzo de 1970, publicado en "La Gaceta", No. 74, del 7 de abril del mismo año, que concede Personalidad Jurídica a la Asociación de Directores y Sub-Directores de los Centros Nacionales de Enseñanza Media (ADISCEM),

Acuerda:

Unico: Aprobar en la forma siguiente los Estatutos de la mencionada Entidad, que literalmente dicen:

Alberto Guerrero, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, del domicilio de la ciudad de Managua; y Justo Pérez Mora, Secretario de la "ASOCIACION DE DIRECTORES Y SUB-DIRECTORES DE LOS CENTROS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA" (ADISCEM),

C E R T I F I C A N :

Que en el libro de Actas que lleva esta Asociación, se encuentra en la sesión número tres celebrada el quince de diciembre del año próximo pasado, los Estatutos de la Asociación, que literalmente dicen:

"Estatutos de la Asociación de Directores y Sub-Directores de los Centros Nacionales de Enseñanza Media (ADISCEM).

DE LA ASOCIACION Y DE LOS SOCIOS

Arto. 1o.—La Asociación de Directores y Sub-Directores de los Centros Nacionales de Enseñanza Media, que se identificará con la sigla "ADISCEM" y que tiene personalidad Jurídica otorgada por Decreto Legislativo No. 1681 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 74 del 7 de abril de 1970, es una entidad cuyos objetivos son: Promover la cooperación y las vinculaciones profesionales de sus asociados e incrementar la superación cultural, moral y económica de ellos; y para lograr tales objetivos se propone realizar las finalidades que adelante se enuncian.

Arto. 2o.—El domicilio de la Asociación es la ciudad de Managua y la duración de ella es ilimitada.

Arto. 3o.—La Asociación que no tiene fines de lucro, no propiciará ninguna actividad de índole política o que tenga conexiones con ésta, ni tampoco religiosa.

Arto. 4o.—Los fines que se propone realizar la Asociación, son:

- a) Vigorizar la cooperación mutua y las vinculaciones profesionales de los asociados mediante actividades que las incrementen;
- b) Desarrollar programas que tiendan a la superación cultural y a la profesionalización de los asociados;
- c) Organizar seminarios, cursillos, asambleas o concursos nacionales, regionales o locales, con el objeto de orientar las actividades educativas y estimular a las mismas, así como reunirse periódicamente con el propósito de estudiar o interpretar las Leyes o Reglamentos de Educación Pública para su aplicación uniforme;
- ch) Coadyuvar con el Ministerio de Educación Pública para la aplicación, reformas o innovaciones de los Planes de Estudios y Programas de Educación Media y darle el aporte de la experiencia y de los conocimientos pedagógicos para hacer aquéllos más funcionales y acordes con los principios de la pedagogía adaptados a nuestras realidades;
- d) Hacer efectivas las leyes, reglamentos y disposiciones emanadas de los organismos superiores de Educación Pública para la bienandanza de la enseñanza;
- e) Enmarcar la política educativa dentro de sus deberes y obligaciones manteniendo la unidad de actividades y colaboración con el personal docente de los respectivos centros;
- f) Patrocinar reuniones con Directores y Maestros de Educación Primaria para coordinar labores educativas y estudiar los problemas que en el aspecto sico-pedagógico, en cada región o localidad, se presenten;
- g) Establecer y mantener relaciones permanentes con Asociaciones de Padres de Familia, auspiciar sus organizaciones y reunirse con ellos para coordinar actividades en beneficio de los educandos;
- h) Organizar las Directivas regionales de Directores y SubDirectores de Educación Media, subordinándolas a la Directiva Central;
- i) Propugnar por que en toda actividad,

gestión o resolución que tenga atinencia con la enseñanza y especialmente con lo pertinente a esta Asociación prevalezcan la equidad y la justicia, siguiéndose en todo normas democráticas;

- j) Velar por medio de los respectivos organismos para que cada uno de los integrantes de la Asociación se ciñan a los deberes de sus cargos para prestigio de la misma y de cada centro de enseñanza;
- k) Mantener relaciones dentro de las actividades docentes, con los centros de enseñanza superior del país y del extranjero, así como con entidades de enseñanza media de Nicaragua y de otros países, cuyos principios no estén en pugna con los que sustenta esta asociación;
- l) Cooperar en toda iniciativa que se proponga incrementar o difundir la enseñanza pública; y auspiciar la creación de centros de Enseñanza Media por esta Asociación organizando la entidad jurídica que sea necesaria para este fin;
- ll) Promover las medidas encaminadas al mejoramiento General de los centros de Enseñanza Media; y orientar a los educandos con base en una educación integral; y
- m) Pugnar por el mejoramiento económico de los asociados y proveer el futuro del mismo y de su familia mediante la adquisición de seguros colectivos de vida y otros riesgos.

DE LOS SOCIOS

Arto. 5o.—Se tendrán como Socios Activos de esta Asociación a los Directores y Sub-Directores de los Centros Nacionales de Enseñanza Media de Nicaragua. Se entiende por Socios Activos aquellos que están en pleno ejercicio de sus cargos, y además, que estén solventes en las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Asociación.

Arto. 6o.—También serán Socios con la calidad de adherentes los que han sido Directores o Sub-Directores de Centros Nacionales de Enseñanza Media y que se han retirado de sus cargos por renuncia voluntaria, por edad o impedimento físico o retiro por años de servicios. Los Socios de esta calidad solamente tendrán derecho a voz en las Asambleas.

Arto. 7o.—Para ser incorporado como Socio a esta Asociación se requiere que el solicitante haga referencia en su solicitud al número y fecha del acuerdo de su nom-

bramiento y al centro donde trabaja. Acompañará también recibo de tesorería de haber enterado la cuota inicial que se establezca.

Arto. 8o.—La suspensión o cancelación del cargo por motivos graves con fundamento en el Reglamento General de Educación Media de la República suspende también ipso-facto al afectado como miembro de esta Asociación. Sin embargo la Asociación se reserva la facultad de calificar el caso; la reincorporación queda sujeta a la posterior rehabilitación.

Arto. 9o.—También queda suspenso como miembro de esta Asociación aquel que con sus actitudes procediera en contra de alguno de los fines de ella o no se sujetase a las normas generales que se tracen en la política educativa y en los procedimientos de la Asociación.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Arto. 10.—La Asamblea General es el organismo máximo de la Asociación. Se integrará la Asamblea con los Socios Activos, pudiendo asistir a ella los Socios Adherentes.

Arto. 11.—La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada dos meses, debiendo celebrar la primera reunión del año el último viernes del mes de febrero.

Arto. 12.—Se reunirán Asambleas Generales extraordinarias cuando sea convocada por la Directiva o por el 5% de los Socios Activos.

Arto. 13.—Para los reuniones de Asambleas, ordinaria o extraordinaria, se citará por lo menos con tres días de anticipación. El quórum para la sesión la integrará el 40% de los Socios Activos. Al no completarse este número en la hora señalada para la sesión, la Asamblea se integrará para sesionar una hora después de la hora que fue señalada, con los Socios Activos que estén presentes.

Arto. 14.—Las resoluciones de las Asambleas serán obligatorias para todos los asociados y se tomarán por mayoría absoluta de votos.

Arto. 15.—En la correspondiente Asamblea Ordinaria de abril se conocerá del informe anual de la Directiva y se elegirá la Directiva para el próximo año. Esta tomará posesión inmediatamente después de electa.

Arto. 16.—En las sesiones ordinarias de la Asamblea General conocerá de los asuntos que le someta la Directiva y de las iniciativas o ponencias de los socios no pudiendo éstos pasar de tres. En las Asambleas Generales extraordinarias só-

lo se tratará de lo que se indique en la respectiva citación.

Arto. 17.—El voto será personal e indelegable. En el caso de que dos o más socios pertenezcan a un mismo centro, el voto de ellos se tomará como uno solo. Pero si hubiese discrepancia entre esos Socios se tomará como único voto el que emita quien tenga mayor jerarquía en el respectivo centro.

DE LA DIRECTIVA CENTRAL

Arto. 18.—La Directiva Central es delegataria de la Asamblea General para la dirección y administración de los asuntos de la Asociación.

Arto. 19.—La Directiva Central estará integrada por nueve miembros en la forma siguiente: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Vice-Secretario, Tesorero, Fiscal y tres Vocales.

Arto. 20.—La Directiva será electa en el tiempo previsto en el Arto. 16, por mayoría absoluta de votos. En la elección de miembros de la Directiva se procurará que estén representadas las distintas regiones.

Arto. 21.—Las resoluciones de la Directiva se tomarán por mayoría absoluta de votos de los presentes en la sesión, la que se integrará con el quórum de la mitad más uno de los integrantes de aquélla.

Arto. 22.—El Período de los miembros de la Directiva es de un año; no podrán ser reelectos más de una vez consecutivamente.

Arto. 23.—La Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes y en sesión extraordinaria cuando fuese convocada aún por tres miembros de la misma.

Arto. 24.—La Directiva está obligada a rendir anualmente informe por Secretaría y por Tesorería de las actividades de la Asociación; y en cualquier sesión deberá responder por los mismos conductos a cualquier información que se le pida por los socios.

DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Arto. 25.—El Presidente tiene las funciones primordiales siguientes: Presidir las sesiones, firmar las actas, ordenar la convocatoria a sesiones; designar comisiones, representar a la Asociación judicialmente con las facultades de mandato general. Esta facultad podrá ser revocada por la Asamblea cuando el caso lo requiera para otorgársela a otro miembro; y de igual manera la Asamblea podrá otorgar Poder Generalísimo cuando por razones especiales sea necesario.

Arto. 26.—El Presidente como los otros miembros de la Directiva tendrán además las funciones que corresponden a sus respectivos cargos.

Arto. 27.—El Secretario tiene las atribuciones de autorizar las actas y los acuerdos de la Asamblea General y de la Directiva; levantar las actas de sesiones; mantener la correspondencia; informar de ella a la Directiva y a la Asamblea General; hacer las citaciones con el Presidente; extender credenciales con el Presidente, cuidar de los archivos y de todo cuanto se relaciona con esta actividad.

Arto. 28.—El Tesorero es el encargado, de manejar los fondos y bienes de la Asociación, estando bajo su responsabilidad, de extender los recibos de cuotas ordinarias y extraordinarias de la Asociación; de librar los pagos con la confirmación del Presidente y de rendir informe anualmente del movimiento económico de la Asociación, o cuando se le pidiere.

Arto. 29.—El fiscal velará porque los Asociados cumplan con su deberes y obligaciones, informando a la Directiva de cualquier anomalía que observare; vigilará porque tanto la Asamblea como la Directiva se reúnan ordinariamente en el tiempo prescrito; reportará mensualmente a la Directiva las actividades de las Directivas Regionales y de las otras que se realicen en la Asociación; y cooperará con la Tesorería para la percepción de las entradas de la entidad.

Arto. 30.—El Vice-Presidente sustituirá al Presidente en caso de falta o impedimento transitorio o permanente del Presidente; y en las mismas circunstancias el Vice-Secretario sustituirá al Secretario. Los Vocales asumirán las atribuciones de éstos o de los otros miembros por ausencia o impedimento.

Arto. 31.—Para facilitar el cobro de cuotas se establecerá la comisión de Hacienda integrada por el Tesorero, el Fiscal y un Vocal, cuyas facultades se reglamentarán.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

Arto. 32.—El Patrimonio de la Asociación está formado:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados;
- b) Por los que adquiriera a cualquier título legal o por cualquier motivo o causa;
- c) Por cualquier otro ingreso. La Directiva fijará cada año en febrero la cuota mensual, y las extraordinarias cuando sean necesarias. Por este año

la cuota mensual será de diez córdobas.

Arto. 33.—Ninguna aportación ni donación puede ser aceptada por la Asociación si envuelve condición u obligación contraria al espíritu de las finalidades de esta Asociación.

DIRECTIVAS REGIONALES

Arto. 34.—La Directiva Central procurará la organización de Directivas Regionales de Directores y Sub-Directores de Centros Nacionales de Enseñanza Media para hacer más efectiva la realización de las finalidades de esta Asociación.

Arto. 35.—Las Directivas regionales estarán integradas por los miembros que los socios de cada región estimen conveniente, no pasando de siete.

Arto. 36.—Las Directivas regionales actuarán subordinadas a la Directiva Central como colaboradores de ella en su región y dentro de las finalidades de estos Estatutos a fin de vigorizar la Asociación.

DISPOSICIONES GENERALES

Arto. 37.—Ningún socio es individualmente responsable de las obligaciones y compromisos que contraiga la Asociación como entidad legalmente constituida, pero lo será cuando aquéllos le reporten algún beneficio personal o familiar. Los miembros de la Junta Directiva Central o cualesquiera de ellos, que por sí sin la debida autorización suscriba cualquier obligación que comprometa o grave a la asociación, o sea onerosa para la entidad, o que no fuese legalmente autorizada, se harán responsables individualmente de la consecuencia sin perjuicio de no tener validez para la Asociación la obligación.

Arto. 38.—La Asamblea General dictará el Reglamento Interno de la Asociación, pero podrá delegar esta facultad en una comisión especial de la que necesariamente deberán formar parte los miembros de la Directiva Central. Este Reglamento deberá ser efectivo dentro de un mes después de publicados los Estatutos en La Gaceta.

Arto. 39.—En los casos imprevistos no contemplados en los Estatutos o en los casos imprevistos no contemplados en el Reglamento Interno, la Directiva dictará la resolución que estime conveniente mientras reúne la Asamblea General para informarle.

Arto. 40.—La Reforma Parcial de los Estatutos sólo podrá acordarse por dos tercios de votos de los Socios Activos en dos sesiones consecutivas celebradas en distintos días con votación en la forma

prescrita en el Arto. 19 y hasta después de dos años de haber entrado en vigor los presentes. Toda resolución en contrario es nula.

Arto. 41.—La Directiva Central actualmente en ejercicio integrada así: Presidente, Prof. Carlos M. Reyes; Vice-Presidente, Prof. Dr. Leopoldo Serrano G.; Secretario, Prof. Justo Pastor Pérez Mora; Vice-Secretario, Prof. Rodolfo Ferreti Gómez; Tesorero, Prof. Miriam S. de Sandoval; Fiscal, Prof. Virgilio Morales; Vocales: Profesores, Emilio Sobalvarro, Germán Cruz A., Guillermo Medina S., continuará en funciones hasta la elección de la próxima Directiva conforme lo prescrito en los presentes Estatutos. Cuando no hubiese elección continuarán en ejercicio los miembros actuantes, mientras se realiza la elección.

Arto. 42.—El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de suspender las actividades de esta Asociación cuando procedieren contrario a los Estatutos o a las leyes generales de la República.

Arto. 43.—Elévense a la aprobación del Poder Ejecutivo, y publíquense en La Gaceta para los efectos correspondientes, entendiéndose obligatorios para los asociados desde esta fecha, que se suscriben. — Carlos M. Reyes. — Leopoldo Serrano G. — Germán Cruz Amador. — Myriam Sandoval de Sandoval. — Franco. López Collado. — Napoleón Cajina B. — S. Rocha C. — Guillermo Medina S. — Rolando Rizo R. — Emilio Sobalvarro P. — Juan D. Somarriba Puertas. — Helio César Zamora. — Francisco J. Ramírez. — Carlos C. García. — Elías Monge H. — Emmanuel Carranza M. — V. M. Báez. — P. Humberto Salinas E. — Franco. Alfaro Gutiérrez. — F. Borge. — Gonzalo Arauz. — Luis Ariel González G. — Leónidas Bodán. — José A. Rodríguez. — José D. Rivera. — Santiago León Espinoza. — Efraím López Valle. — César Grijalva V. — Milena Ferrand. — Luisa M. de Ramírez. — Hno. Denis Ruhland. — Antonia M. de González. — Francisco Chavarría V. — Virgilio Morales Flores. — Hno. Miguel Agustín Acevedo L. — Emilio Vargas Pérez. — Ofelia Ortega de Morales. — R. Dávila. — Antonio Rocha R. — Bernardo Sequeira. — Hno. Francisco Gavin. — María Teresa Salcedo. — Juan Doña. — Pablo Espinosa Ugarte. — A. Sánchez A. — Rodolfo Ferreti Gómez. — Justo P. Pérez Mora. — Víctor M. Soto. — Jorge Crisanto Sinclair. — Edgard Sánchez McRea. — Alberto Rivera M. — (Siguen partes inconducentes).

Es conforme. Managua, D. N., veinticuatro de mayo de mil novecientos seten-

ta y uno. — Alberto Guerrero. — Notario Público. — Justo Pérez Mora, Secretario. ADISCEM.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 22 de junio de 1971. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*".

Ministerio de Relaciones Exteriores

Nómbrese Representante de Nicaragua en Seminario para la Discusión de Temas Relacionados con la Economía del Turismo

"No. 143

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Embajador Don José León Sandino Morales, Representante de Nicaragua en el Seminario para la discusión de temas relacionados con la Economía del Turismo, a celebrarse en la ciudad de Lima, Perú, en los días comprendidos del 4 al 8 de octubre del año en curso.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Observador de Nicaragua en III Período de Sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de la ONU Sobre el Medio Humano

"No. 138

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Adicionar el Acuerdo No. 133 de 6 de septiembre de 1971, para nombrar al Señor Licenciado Don Luis Rigoberto Toruño Coronel, Primer Secretario de la Misión Permanente ante la Organización de las Naciones Unidas, Observador del Gobierno de Nicaragua en el Tercer Período de Sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, a celebrarse en Nueva York, Sede de la Organización Mundial, en los días comprendidos del 13 al 24 de septiembre del año en curso.

Segundo: La transcripción del presente Acuerdo servirá al nombrado para acreditar su representación.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Acéptase Renuncia de Embajador de Nicaragua en el Brasil

"No. 140

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Aceptar la renuncia presentada por el Señor Don Justino Sansón Balladares, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República Federativa del Brasil, quien pasará a ocupar otro cargo.

Segundo: El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el Señor Don Justino Sansón Balladares, cese en el desempeño de sus funciones.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y uno. A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Nómbrese Embajador de Nicaragua ante el Gobierno de España

"No. 142

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Señor Don Justino Sansón Balladares, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de España, con el sueldo mensual que a dicho cargo asigna el Presupuesto General de Gastos vigente, Codificación 04030113521101110710.

Segundo: El Presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el nombrado comience a desempeñar sus funciones.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — A. SOMOZA. — El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, *Lorenzo Guerrero*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Emítense Vales del Tesoro Nacional a Favor del INSS

"No. 189

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Emitase un "Vale del Tesoro", a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Cincuenta y Tres Córdobas con 43/100 (¢ 2.482,053.43), con vencimiento el día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, devengando la suma del Vale, el interés del cuatro por ciento (4%) anual, pagaderos los intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá el Aporte Estatal por el mes de mayo de 1971, que le corresponde pagar al Instituto Nacional de Seguridad Social. Al valor total que conforme liquidación practicada por el Tribunal de Cuentas resultó de ¢ 2.489,344.37 se aplica deducción por el mes de mayo de 1971, de la suma de ¢ 7,290.94 que corresponde a derechos aduaneros por importaciones consignadas al Instituto Nacional de Seguridad Social.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D.; Presidente de la República. — (f) *Roberto Martínez Lacayo*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley".

"No. 190

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Emitase un "Vale del Tesoro", a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de DOS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CORDOBAS 83/100 (¢ 2.055,158.83), con vencimiento el día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis, devengando la suma del Vale, el interés del cuatro por ciento (4%) anual, pagaderos los intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá el Aporte Estatal por el mes de abril de 1971, que le

corresponde pagar al Instituto Nacional de Seguridad Social. Al valor total que conforme liquidación practicada por el Tribunal de Cuentas resultó de
 ₡ 2.057,840.46 se aplica deducción por el mes de abril de 1971, de la suma de
 ₡ 2,681.63 que corresponde a derechos aduaneros por importaciones consignadas al Instituto Nacional de Seguridad Social.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) *Roberto Martínez Lacayo*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley”.

Donación al Estado de Lote de Terreno que Hace Señora Ana M. Alemán de Barrios en el Pueblo de Altagracia, Rivas

“No. 43

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Vicefiscal General, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos indistintamente, comparezca ante el Notario, Doctor Nemesio Antonio Ordóñez Bermúdez, a aceptar la Donación que la señora Ana María Alemán de Barrios hace al Estado de un lote de terreno de 413.00 ms²., equivalentes a 585.80 vs²., en el pueblo de Altagracia, Departamento de Rivas, ubicado en la falda de la loma e inmediata al extremo Norte y como a 40 metros del camino, donde se instalará el tanque que distribuirá el agua potable a los habitantes del lugar, con los siguientes linderos particulares: Norte, Sur, Este y Oeste, propiedad de la señora Ana María Alemán de Barrios.

Ato. 2o.—El predio anteriormente descrito y deslindado será desmembrado de un predio mayor ubicado dentro de los siguientes linderos generales: Oriente, propiedad de Asunción Angulo; Poniente, propiedad de Saturnina Salazar v. de Barrios; Norte, camino público; y Sur, propiedad de María Félix Ortiz, inscrito con el No. 9246, Asiento 2o., Folio 220, del Tomo XCII, Sección de Derechos Reales del Registro Público del Departamento de Rivas.

Arto. 3o.—Se autoriza asimismo al señor Fiscal General y Vicefiscal General del Estado, para que en la misma Escritura se acepte la servidumbre a perpetuidad de paso y acueducto que la donante constituirá en el resto de la finca matriz, a favor del predio que adquirirá el Estado, de seis metros de ancho limitado en dos

líneas, ubicado dos metros a la izquierda y cuatro metros a la derecha en un área encerrada dentro de la faja en cuestión de 462 metros cuadrados en donde se instalará la tubería que conducirá el agua del tanque a la población.

Arto. 4o.—El predio donado será destinado por el Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados (DENACAL), adscrito al Ministerio de Salud Pública, para la instalación del equipo necesario que se usará para la distribución del agua potable.

Arto. 5o.—Dicho predio se identifica mejor de acuerdo con la descripción topográfica levantada por el Departamento de Estudios y Construcciones del Departamento Nacional de Acueductos y Alcantarillados, la cual con los rumbos y medidas del plano levantado por Denacal, debe ser insertado en la Escritura correspondiente.

Arto. 6o.—Los gastos que cause el otorgamiento de esta Escritura, serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al Registrador, de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 7o.—Se autoriza al señor Fiscal General y Vicefiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco, en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y uno. (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) *G. Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Donación al Estado de Lote de Terreno que Efectúa Municipio de Teustepe, Boaco

“No. 49

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al Señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Señor Vicefiscal General del Estado, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos, indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca ante los oficios del Notario Doctor Hollman Ríos Montiel, a aceptar la donación efectuada por el Municipio de Teustepe, jurisdicción del Departamento de Boaco, de un solar Municipal situado en la parte Noroeste de esa ciudad, sobre la calle Francisco Morazán, el cual mide cincuenta y cuatro varas de Oriente a Poniente, por treinta

varas de Norte a Sur, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, solar de Don Nazario Largaespada; Sur, casa y solar de don Manuel Serrano, calle Morazán de por medio; Oriente, casa y solar de don Vicente Romano; y Poniente, casa y solar de don Vicente Romano, Avenida de por medio.

Arto. 2o.—La anterior donación consta en Escritura número 180, autorizada en la ciudad de Boaco, a las dos de la tarde del día uno de Agosto de mil novecientos setenta, por el Notario Doctor José Luis Oliva Rodríguez, cuyo Testimonio se encuentra inscrito con el No. 6857, Asiento 1o., Folio 255, Tomo LXXIV, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Boaco.

Arto. 3o.—El único y exclusivo objeto de la anterior donación es que el lote donado se construya un Centro de Salud.

Arto. 4o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario Autorizante de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 5o.—Se autoriza al Fiscal y al Vicefiscal General para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos setentinueve. (f) A. SOMOZA, Presidente de la República. (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.”

Donación al Estado de Lote de Terreno de Parte del Distrito Nacional

“No. 94

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Vice-Fiscal General doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualesquiera de ellos indistintamente, comparezca ante el Notario de su escogencia a aceptar la donación que hará al Estado el Distrito Nacional de un lote de terreno con una extensión de 159.79 ms². equivalentes a 226.65 vs²., comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: Norte, señora Julia Quintero; Sur, señora Margarita Ríos; Este, señora Lucía viuda de Fonseca y Oeste, terrenos del Distrito Na-

cional y el cual se identifica mejor con la descripción topográfica levantada por el Distrito Nacional con los rumbos y medidas que debe ser insertada en la escritura correspondiente.

Arto. 2o.—El lote anteriormente descrito y deslindado será desmembrado de un terreno de mayor superficie propiedad del Distrito Nacional que está comprendido dentro de los siguientes linderos generales: Norte, Julio Lalinde; Sur y Este, Lucía viuda de Fonseca y Oeste, Rafael Huelzo e inscrito con el No. 37.704, en el Tomo DIX, folios 122 y 123, asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Arto. 3o.—La anterior donación se hace con el exclusivo objeto de construir en el lote donado una Sección de Policía.

Arto. 4o.—Los gastos que cause el otorgamiento de esta escritura, serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al Registrador, de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de la misma.

Arto. 5o.—Se autoriza al Fiscal y Vicefiscal General del Estado, para que establezca las cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento de los intereses del Fisco, en el contrato a celebrarse.

Comuníquese y Publíquese. Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) G. Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público”.

Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Licenciado en Administración de Empresas a José Marquez Ceas

Reg. No. 6728 — R/F 971268 — \$ 60.00

No. 9765

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Señor José Marquez Ceas, natural de Matagalpa, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por La Universidad Centroamericana, que funciona en esta Ciudad, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Acuerda:

- 1o. Extenderle el Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.
- 2o. Este Acuerdo deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 17 de mayo de 1971. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Licenciada en Economía a Damaris Cortés de Balladares

Reg. No. 6682 — R/F 970174 — ₡ 60.00
No. 3587

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la señora Damaris Cortés Pereira de Balladares, natural de Chinandega, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de LICENCIADA EN ECONOMIA, en virtud de presentar el correspondiente Diploma, librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno.

Acuerda:

- 1o. Extenderle el Título de LICENCIADA EN ECONOMIA, para que goce de los Derechos y Prerrogativas que le conceden las Leyes del Ramo.
- 2o. El presente Acuerdo deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese. Casa Presidencial. Managua, D. N., 18 de febrero de 1971. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *J. Antonio Mora R.*, Ministro de Educación Pública.

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 6734 — R/F 971888 — ₡ 30.00

Diez mañana cinco Octubre corriente, Local de este Juzgado venderáse al martillo: Consola National, regular estado, Serie 16 P 30 S. E. Ejecuta: Maquinaria H. F. Cross, S. A. Ejecutado: Francisco López Herrera. Oyense posturas. Dado Juzgado Primero Local Civil de Mana-

gua. — Managua, D. N., diecisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y uno. — Mauricio Romero García, Abogado y Juez Primero Local Civil de Managua, William Cranshaw h., Secretario.

1

Reg. 6759 — R/F 972973 — ₡ 180.00

Cuatro tarde cinco Octubre próximo, local despacho subastaránse: a) rústica "La Gloria", treintinueve manzanas siguientes linderos: Norte, propiedad Rigoberto Rodríguez; Sur, Río Júcaro; Oriente, finca Miguel Bellorín; y Occidente, Gregorio Herrera; y b) Rústica "El Carmen", cuarenta manzanas siguientes linderos: Norte, Santiago Vallecillo; Sur, Río Júcaro; Oriente, Miguel Bellorín; y Occidente, Gregorio Herrera. Ambas jurisdicción Quilalí e inscritas Registro Público Departamento Nueva Segovia así: N° 9529, folios 242/3, y N° 9528, folios 239/40, ambas en tomo 85, asiento 2°.

Base Subasta: Catorce mil córdobas. Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Octavio Zeledón Pastrana.

Managua, D. N., veintidós de Septiembre de mil novecientos setenta y uno. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito, Managua.

3 1

Reg. 6758 — R/F 972975 — ₡ 180.00

Cuatro tarde seis Octubre próximo, local Despacho subastaránse rústica "Betania", Comarca La Patriota, Depto. Zelaya, compuesta dos lotes: 1) cien hectáreas extensión lindando: Oriente, Eustacio Amador; Poniente, finca Trinidad Duarte; Norte, propiedad Domingo Méndez y Sur, Miguel Lazo; inscrito N° 10160, folio 38, tomo 104; 2) setenta hectáreas extensión, lindante: Norte, terrenos Domingo Méndez; Sur, Juan José Lazo; Norte, Gerardo González y Oeste, Eddy Cruz Mairena; inscrito N° 10598, folio 135, tomo 107, ambos Libro Propiedades Registro Público, Departamento Zelaya.

Base Subasta: Treinta y un mil córdobas. Posturas estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Eddy Cruz Mairena.

Managua, D. N., veintidós de Septiembre mil novecientos setentiuno. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil Distrito Managua.—

3 1

Reg. 6757 — R/F 972979 — ₡ 225.00

Cuatro tarde, siete Octubre próximo, local este Juzgado, subastaráse rústica "Los Andes" ubicada jurisdicción El Júcaro, Departamento Nueva Segovia; extensión mil manzanas, empastadas zacate Jaragua novecientas, cien restantes huatales; contiene tres mil cafetos; casa veinte varas largo, seis varas ancho; casa para mocos; lindante: Norte, Valle Las Vueltas, Carretera San Juan interpuesta; Sur, Valle Las Delicias, Faustino González, José de la Cruz López; Oriente, Las Vega, Hernaldo y Carlo Saravia; Occidente, Dolores Rodríguez, hermanos González. Inscrita N° 10.026, folio 51, tomo 100, Registro Público Propiedad Nueva Segovia.

Base Subasta: Doscientos setenta mil treinta y tres córdobas con ochenta y tres centavos.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Homero Rodríguez Martínez, Carmen Rodríguez de Rodríguez.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua,

Septiembre veintitrés, de mil novecientos setenta y uno. —Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — O. P. Rodríguez, Srío.

3 1

Reg. 6760 — R/F 972977 — ₡ 135.00

Cinco tarde, siete Octubre próximo, local este Juzgado, subastaráse rústica "El Cacao", ubicada Sitio El Regadío, San Bernardo de Cacala, jurisdicción Estelí; extensión setenta manzanas; cercada alambre de púas; empastada zacate Jaragua; lindante: Oriente, Alejandro Moncada; Occidente y Norte, Sucesión José Antonio Molina; Sur, Constantino Moncada. Inscrita N° 12.231, asto. 1°, folio 123, tomo 120, Libro Propiedades Registro Público Estelí.

Base Subasta: Veinticuatro mil ochocientos cincuenta córdobas.

Posturas estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua contra Pedro Rodolfo Moncada Jarquín.

Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, 23 Septiembre 1971. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. O. P. Rodríguez, Srío.

3 1

Reg. 6752 — R/F 946434 — ₡ 90.00

Once mañana sábado nueve Octubre corriente año, local despacho venderáse pública subasta, finca rústica setentidós manzanas extensión, situada jurisdicción El Viejo, lindante: Norte, Sur, Oriente, Eduardo Mendoza; Poniente, Victoriano Ramírez.

Ejecutante: Dr. Rafael Rivas Fonseca.

Ejecutada: Imelda Delgado de García.

Base Remate: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Septiembre veintidós, mil novecientos setentiuono. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. 6756 — R/F 928654 — ₡ 45.00

Tres tarde quince Octubre próximo, este Juzgado remataráse urbano, veinte por veinte varas Barrio Cantera.

Avalúo: Seiscientos Córdobas.

Ejecución: Hilda Baltodano contra Elías Robleto.

Juzgado Local Civil. Diriamba, Septiembre veintidós de setentiuono. — Pedro Molina, Srío.

3 1

Reg. 6777 — R/F 946235 — ₡ 135.00

Once mañana jueves siete Octubre corriente año, local despacho venderáse pública subasta casa y solar situados Barrio Guadalupe esta ciudad, lindante: Oriente, Eudomilia Santamaría de Moraga; Poniente, Ronaldo Méndez; Norte, José León Laguna; Sur, calle enmedio, Sucesores Félix Alberto Regalado.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutados: Arturo Cáceres, Guadalupe Martínez.

Base Remate: Diecinueve mil noventiséis córdobas cuatro centavos.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Septiembre veinte, mil novecientos setentiuono. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Reg. 6787 — R/F 973999 — ₡ 30.00

Once mañana ocho Octubre este Juzgado venderáse martillo mejor postor, tres Enciclopedias, dos Bicicletas, Biblia y Máquina Escribir. Propietario William Estrada Vélez.

Ejecuta: Orlando Quiñónez Torres.

Juzgado Tercero Local Civil. Managua, dieciocho Septiembre mil novecientos setentiuono. Guillermo Argüello Poessy.

1

Reg. 6769 — R/F 973939 — ₡ 30.00

Diez de la mañana once de Octubre próximo, local este Juzgado venderáse al martillo Consola Televisor R. C. A. Víctor, color caoba, cinco sillas de hierro tapizado, un sofá, dos sillones, una mesa centro.

Ejecuta: Juan J. Rueda a Delfa Baltodano de Urroz.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Local Civil Managua, veinticuatro de Septiembre de mil novecientos setenta y uno. —Mauricio Romero García, Juez Primero Local Civil. William Cranshaw, Srío.

1

Títulos Supletorios

Reg. No. 6490 — R/F 915261 — Valor ₡ 45.00

Eliu Carballo Latino solicita supletorio urbana Catarina, limita: Oriente, Eliu Carballo; Poniente, Guillermo Pupiro; Norte, Horacio Muñoz; Sur, Leónidas Carballo.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, agosto dieciséis setentiuono. — Helmore Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 6470 — R/F 925420 — Valor ₡ 45.00

Pastora Centeno de Martínez, solicita título supletorio terreno en "El Capulín": Oriente, Alberto Centeno; Poniente, Petrona Centeno; Norte, Santos Flores; Sur, Julio Sequeira.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veinte agosto mil novecientos setentiuono. — Norman Guerrero, Srío.

3 3

Reg. No. 6601 — R/F 904079 — Valor ₡ 45.00

Alejandro Albizú solicita título supletorio rústica sita Río Negro.

Juzgado Local. Boaco, siete agosto mil novecientos setentiuono. — Salvador Sobalvarro. — S. Medina, Srío.

3 2

Reg. 6743 — R/F 882091 — ₡ 45.00

Martín Gutiérrez solicita supletorio trece por treinta, Barrio Bolsa: Oriente, Calle; Poniente, Cementerio; Norte, Miguel Romero; Sur, Mercedes Hernández.

Opónganse.

Juzgado Local. Diriamba tres Septiembre mil Novecientos setentiuono. — Pedro Pérez. — Pedro Molina.

3 1

Reg. 6742 — R/F 960059 — ₡ 45.00

Pedro Arnaldo Pinell solicita título supletorio, predio rústico esta jurisdicción, lindante: Norte, Gabriel Pinell; Sur, Francisco Rodríguez; Oriente, Pedro Pinell; Occidente, Raymundo Alaniz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veintiuno Septiembre 1971. — Amado Arauz Rivera, Juez.
3 1

Reg. 6745 — R/F 960815 — ₡ 45.00

Juana Martínez solicita supletorio rústico "Correderas", lindante: Oriente, Sabino Lazo; Occidente y Sur, Idefonso Rugama; Norte, campo abierto.

Opónganse.

Juzgado Local. Trinidad, dos Septiembre mil novecientos setentiuono. — G. Torres G., Srío.
3 1

Reg. 6753 — R/F 934790 — ₡ 90.00

Antonio Romero solicita título rústico El Rosario: a) Dos manzanas tres cuartos: Norte, Ramón Selva; Sur, Luis Rivera; Oriente, Calle; Poniente, Ramón Selva. b) Una manzana un quinto: Norte, Socorro Coronado; Sur, Julia Pilarte; Oriente, Callejón; Poniente, Mata-dero.

Opónganse.

Juzgado Local. Rivas, treintiuno Julio mil novecientos setentiuono. — Gladys C. de Torres, Sria.
3 1

Reg. 6755 — R/F 964301 — ₡ 45.00

Simeón Rodríguez, unión hermano, supletorio rústico Achuapa, veinte manzanas: Norte, Silverio Reyes; Sur, Juan Rodríguez; Este, Silverio Reyes; Oeste, Rufino Castillo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veintidós Septiembre mil novecientos setentiuono. — Ernesto Gutiérrez, Srío.
3 1

Solicitudes de Donaciones de Solares

Reg. 6586 — B/U 913659 — ₡ 45.00

Olga Bertrand solicita donación urbana Somoto, lindante: Norte Anibal Bertrand; Sur, Víctor Bertrand; Oriente, Rafael Padilla; Occidente, calle enmedio, Francisco Báez, otros.

Opónganse.

Somoto, Agosto veintisiete, mil novecientos setentiuono. — Benjamín Valeriano, Srío.
3 3

Reg. 6563 — R/F 904050 — ₡ 45.00

Tina González Castillo solicita donación predio urbano veinticinco varas frente por veinticinco fondo, Barrio Tres Cruces.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal. Boaco, Septiembre seis, mil novecientos setentiuono. — Alodia Rocha I., Secretaria.
3 3

Donaciones de Solares Municipales

Reg. 6564 — R/F 913697 — ₡ 45.00

Carmen López González solicita donación solar esta ciudad, fuera radio central, linda: Norte, María Rivera; Sur, Paulino Valladares; Occidente, Justina Ponce; Oriente, Paulino Valladares.

Opónganse.

Somoto, tres Septiembre 1971. — Benjamín Valeriano García, Secretario.
3 3

Reg. 6593 — B/U 904480 — ₡ 45.00

Higinio Quintero Fletes solicita donación solar municipal, lindante: Oriente, Ambrosio Toledo; Occidente, Gral. Morales; Norte, Escuela Nacional; Sur, Luis Duarte.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal. Camoapa, Septiembre dos, mil novecientos setentiuono. — Teresa de González, Alcalde.
3 3

Reg. No. 6535 — R/F 904476 — Valor ₡ 45.00

Mercedes Lima, solicita donación solar Municipal lindante: Oriente, Luis Duarte; Occidente, Faustino Díaz; Norte, Pedro Gutiérrez; Sur, Ernesto Hurtado.

Oposiciones, término legal.

Alcaldía Municipal, Camoapa, veintiocho agosto mil novecientos setentiuono. — Teresa de González, Alcalde.
3 3

Arriendos de Terrenos Municipales

Reg. No. 6526 — R/F 845581 — Valor ₡ 90.00

Ayda Almanza de Sánchez, denuncia para arrendar, solar municipal medianero, quince varas de frente por veinticinco, fondo, linda: Norte, casa y solar José Dolores Almanza; Sur, Rafael González; Este, Claudino Lazo, calle por medio; Oeste, solar José Dolores Almanza.

Quien creáse con derecho, opóngase dentro término de ley.

Alcaldía Municipal San Pedro de Lóvago, veintisiete agosto de mil novecientos setentiuono. — Luis G. Almanza. — Myriam Serrano L., Sria.
3 3

Reg. No. 6527 — R/F 763398 — Valor ₡ 90.00

Mercedes Lazo Aróstegui denuncia arrendar, solar esquinero municipal calle Miranda; treinta varas de frente, dieciséis y media varas ancho, linda: Norte, Santiago Granado, calle por medio; Sur, solar Pastora Tenorio; Oriente, Ramón Lazo, calle por medio; Poniente, solar Moisés Taleno.

Alcaldía Municipal San Pedro de Lóvago junio quince de mil novecientos setentiuono. — Luis G. Almanza, Alcalde Municipal. — Myriam Serrano L., Sria.
3 3

Reg. 6748 — R/F 914003 — ₡ 45.00

José Julián García solicita donación solar esta ciudad; linda: Norte, María Mendoza; Sur, Macario Guzmán; Oriente, Auxiliadora Rodríguez; Occidente, Angela García de Alfaro.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Somoto, veinte Septiembre de 1971. — Benjamín Valeriano, Secretario.
3 1

Reg. 6744 — R/F 963307 — ₡ 90.00

Adelina Navarrete de Méndez solicita dónese solar ubicado en "Guanuca" esta ciudad; mide trece varas de frente por cincuenta varas de fondo, lindante: Oriente, Hipólito Siles; Occidente, Idefonso Castro, calle enmedio; Norte, Sebastián Amador, calle enmedio y Sur, de la denunciante.

Opónganse término legal.

Matagalpa, once de Septiembre de mil novecientos setenta y uno. — Ronald Sacasa Rosales, Alcalde Municipal de Matagalpa. — Marcial Marquez Ceas, Secretario Municipal.
3 1

Declaratorias de Herederos

Reg. 6062 — R/F 855245 — ₡ 30.00

Sara María unión hermanos Juana Mercedes, José Eugenio, Carlos Manuel, todos Castrillo Chavarría, solicitan declárense únicos y universales herederos bienes, dejados su padre, Dionisio Castrillo, sin perjuicio cuarta conyugal, corresponde al cónyuge.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintinueve de Julio de mil novecientos setentiuono. — N. Guerrero, Secretario.

1

Reg. No. 6698 — R/F 942858 — ₡ 15.00

Emelina Parajón, solicita decláresele heredera unión hermanos, bienes, derechos, acciones, dejara Francisco Parajón.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León dieciséis septiembre mil novecientos setentiuono. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

Reg. No. 6645 — R/F 927786 — ₡ 30.00

Isabel Contreras, viuda de Victoriano Rivera Blandón, solicita decláresele heredera de éste, bienes, derechos, acciones, con hijos Máximo, Víctor Manuel, Félix, todos apellidos Rivera Contreras. Interviene, Representante del Ministerio Público. Señálanse bienes Sucesorales.

Juzgado Distrito Civil. Jinotega, siete septiembre mil novecientos setentiuono. — Ernesto Campo Valerio, Srio.

1

Reg. No. 6644 — R/F 934668 — ₡ 15.00

Graciela Avendaño, solicita decláresele heredera unión hermanos, bienes, derechos y acciones sucesión intestada difunta madre Dolores Avendaño.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, diez septiembre mil novecientos setentiuono. — Gladys de Torres, Sria.

1

Reg. No. 6642 — R/F 928892 — ₡ 15.00

Nela Vásquez de González, solicita decláresele única heredera sucesión Virginia Marengo Córdoba.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, ocho septiembre setenta y uno. — Armando Picado Jarquín, Juez Unico del Distrito.

1

Reg. No. 6664 — R/F 970118 — ₡ 30.00

Modesta Gutiérrez viuda de Mestayer solicita decláresele heredera esposo Pablo

o Edmundo Mestayer Villavicencio, especial finca No. 49.782.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, treinta y uno agosto mil novecientos setentiuono. — Ildefonso Palma Martínez, Juez. — Orlando Narváez, Srio.

1

Reg. No. 6675 — R/F 968649 — ₡ 15.00

Plácido Velásquez solicita decláresele heredero bienes, derechos, acciones dejados muerte Rosa Emelina Bojorge.

Quien opóngase hágalo término legal.

Dado Juzgado 2o. Civil Distrito. Managua, seis septiembre mil novecientos setentiuono. — L. Meléndez, Srio.

1

Reg. No. 6700 — R/F 942886 — ₡ 15.00

Maritza Grillo, unión Maritza y Sara Mora, solicitan decláreseles herederas, bienes, derechos, acciones, dejara Moisés Mora.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, siete septiembre mil novecientos setentiuono. — Ernesto Gutiérrez, Srio.

1

Citaciones de Procesados

Reg. 316

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Enrique Zamora Vilchez, mayor de edad, casado, oficinista y de este domicilio, por el delito de atentado contra la autoridad, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este despacho a defenderse en la causa que por el delito antes anotado se le sigue en este juzgado, bajo apercibimientos de elevar la causa a plenario, declararle rebelde y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Jinotega a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — Angela Rizo C. — Ana Martha Altamirano, Sria.

Es conforme, Jinotega, dos de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — Ana Martha Altamirano, Sria.

1

Reg. 318

Por primera vez se cita y emplaza al procesado ausente Manuel Chávez, de ge-

nerales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de las causas que en su contra se le sigue por los delitos de robo de madera y usurpación de bien raíz, en bienes del señor doctor Rodolfo Alvarado Silva, del domicilio de Jinotepe, mayor de edad, soltero, Médico Pediatra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde para todos los efectos de Ley, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios Públicos la obligación en que están de capturar al procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Rivas, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Eddie Mora Sequeira, Juez Unico del Distrito. — Gloria Elena Correa, Sria.

Es conforme con su original. Rivas veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Gloria Elena Correa, Sria.

1

Reg. 319

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los procesados Benito Zeledón y Miguel Ramos, ambos mayores de edad, solteros, jornaleros y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Despacho para defenderse en la causa criminal que se les sigue por el delito de lesiones recíprocas, bajo apercibimiento de someter la presente causa al conocimiento del Honorable Tribunal de Jurados y que la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades de la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — S. Delgado M. — Silvio Alvarado, Srio.

1

Reg. 320

Por primera vez, cito y emplazo al procesado Saúl de José López Castillo, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días se presente a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones graves en la persona de Nicolás Valentín

Marengo, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Nandaimé, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no se presenta.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Granada, treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno. — William Mejía Ferreti. — Inés de Miranda, Sria.

Es conforme. Granada, treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y uno. — William Mejía Ferreti, Juez para lo Criminal del Distrito. — Inés de Miranda, Sria.

1

Reg. 321

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Calixto Téllez o Matute de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, en las personas María Blandón y Luz Adilia García, ambas mayores de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Jícaro, de este Departamento casado la primera, y soltera la segunda, bajo apercibimiento de elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal. Ocotlán cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — B. Hernández R. — Aura Lyla Reyes S., Sria.

Es conforme con su original. — Bayardo Hernández Rueda, Abogado y Juez Unico de Distrito Ocotlán. — Aura Lyla Reyes S., Sria.

1

Reg. 322

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Adán Chavarría, Sóximo Chavarría, Julio César Salgado, Francisco Aguilar, Anita e Irma Chavarría, todos de generales ignoradas, los tres primeros por el delito de homicidio y todos por el delito de asalto cometido en contra del occiso Germán Chavarría, Amada Chava-

rría Valenzuela y otros, para que comparezcan dentro del término de quince días, al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por los delitos antes mencionados, bajo apercibimientos de declarárseles rebeldes, elevar la causa a Plenario y nombrárseles defensor de oficio si no comparecen.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dichos delincuentes y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — S. Delgado M. — Silvio Alvarado, Srio.

1

Reg. 352

Por primera vez cito y emplazo al procesado Patrick N. Teheros, de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por ser autor de los delitos de homicidio por imprudencia Te-

meraria cometido en la persona de Salvador Vanegas Rocha, de generales ignoradas, daños por imprudencia temeraria en bienes de la propiedad del señor Salvador Vanegas Vargas, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio y en bienes de la propiedad de la Embajada de los Estados Unidos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los dieciséis días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — A. Argüello A. — R. Rocha Z., Srio.

Es conforme. León, diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno. — Testado — bimie — No vale. — Rimann Rocha Z., Srio.

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "I"	GACETA	FECHA
I N M U E B L E S		
Donación de Inmuebles a la Alianza Francesa	Nº 256	Nov. 7/58
I N M U N I D A D E S		
Adhesión de Nicaragua a Convención sobre Inmunidades del Organismo de las Naciones Unidas	Nº 283	Dic. 9/58
SERVICIOS DE INSPECCION DEL SEGURO SOCIAL		
Reglamento sobre funcionamiento y normas de Trabajo del Servicio de Inspección del Seguro Social	Nº 186	Agosto 16/58
INSTITUTO DE MASAYA		
Estatutos de la Asociación de Ex-Alumnos del Instituto de Masaya	Nº 103	Mayo 12/58
INSTITUTO DE FOMENTO		
Se nombran los Miembros y Representantes en el Consejo y Directorios del Instituto de Fomento	Nº 135	Junio 18/58

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES